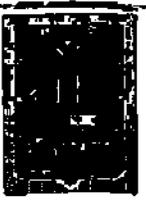




HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
 AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



C-4984 23 DIC 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
 Sucre-Bolivia"
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**
 N° 920 /09



Sucre, 18 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

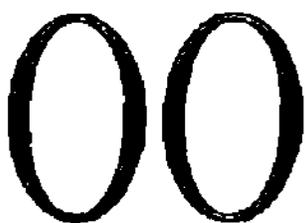
Que con registro N° CDE1-501, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stria. DESPACHO No. 1279/090 de 07 de diciembre de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su Intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo N° 347/09 "Pavimento Rígido Calle Avaroa entre Camargo e Inicio Escalinata Avaroa D-1", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 350/09), CUCE: 09-1101-00-13781-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 375709 en fecha 16 de octubre de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida normativa; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Pavimento Rígido Calle Avaroa entre Calle Camargo y Escalinata Avaroa D- 1", bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 543/2009 de 16 de octubre de 2009, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 416-2009 de 21 de octubre de 2009; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (presentándose 3 proponentes), luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación el 22 de octubre de 2009, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, a la Empresa Constructora Habitat FER SRL. Representado legalmente con Testimonio de Poder N° 768/2007 por el Sr Williams Fabricio Claros Gallardo, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal mediante nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 584a/09 de 22 de octubre de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, incs d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto: "PAVIMENTO RÍGIDO CALLE AVAROA ENTRE CAMARGO E INICIO ESCALINATA AVAROA D-1", con un monto total de BOLIVIANOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 25/100 (Bs. 166.206,25) a la Empresa Constructora Habitat FER SRL. Representado legalmente con



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009

768/2007 por el Sr. Williams Fabricio Claros Gallardo, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, la ejecución del proyecto: "Pavimento Rígido Calle Avaroa entre Calle Camargo y Escalinata Avaroa D- 1", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 14168 de 16 de septiembre de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 17, Proy. 0284, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 178.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato Administrativo N° 347/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 01 a fs. 109
Certificación Presupuestaria a fs. 53
Especificaciones Técnicas a fs. 36
Informe de Estudio de Suelos a fs. 45
Confirmación Publicación SICOES a fs. 55
Datos Generales del Proceso de Contratación a fs. 109
Número de Identificación Tributaria a fs. 144
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 147
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 146
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 164
Póliza de Garantía de Buena Inversión de Anticipo a fs. 155
Testimonio de poder a fs. 171

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 110
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 111
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 112
Descripción del Proyecto a fs. 50
Formulario de Revisión Aritmética de la Obra a fs. 138
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 134
Formulario de Ajuste de Propuestas a fs. 135
Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos a fs. 139
Formulario de Evaluación de Propuestas a fs. 140
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 141
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 142
Formulario de Presentación de Propuesta a fs. 133
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 116 a fs. 133

Que, se tiene descrito como objeto del proyecto la siguiente Área A Intervenir:

- Comprende entre la calle Camargo e inicio escalinata Avaroa.
- Se cuenta con un ancho variable de 5.50 a 11,70 m. de la progresiva 0+000,00 a 0+135,00.
- Pendientes variables entre 0.89% a 13% con una pendiente promedio de rasante 6.10%.
- Área a pavimentar 8.74.48 m².
- Longitud de rasante 171.17 m
- Situación actual via con losetas hexagonales.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1° del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, VÍAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales ...".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 347/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomas Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla e Ing. Alberto Sandoval Torres, en sus condiciones de Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico a.i. respectivamente y la Empresa Constructora Habitat FER SRL, Representado legalmente con Testimonio de Poder N° 768/2007 por el Sr. Williams Fabricio Claros Gallardo, para la ejecución del proyecto: "PAVIMENTO RÍGIDO CALLE AVAROA ENTRE CAMARGO E INICIO ESCALINATA AVAROA D-1", con un monto total de BOLIVIANOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 25/100 (Bs. 166.206,25) y, un plazo de ejecución de Treinta y Cinco (35) DIAS CALENDARIO; contemplando el proyecto la siguiente Área A Intervenir:

- Comprende entre la calle Camargo e inicio escalinata Avaroa.
- Se cuenta con un ancho variable de 5.50 a 11,70 m. de la progresiva 0+000,00 a 0+135.00.
- Pendientes variables entre 0.69% a 13% con una pendiente promedio de rasante 6.10%.
- Área a pavimentar 8.74.48 m².
- Longitud de rasante 171.17 m.
- Situación actual, vía con losetas hexagonales.

Art.2° La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y Sub Alcaldía D-1.

Art.3° La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181.

Art.4° Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.5° INSTRUIR a la MAE, para que previamente al inicio de obras, verifique las áreas a intervenir (vías públicas), cuenten con los servicios básicos instalados (agua y alcantarillado), a efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra a ser ejecutada.

Art.6° INSTRUIR a la MAE, que previamente a la ejecución del proyecto y a objeto de tomar las previsiones y garantizar la buena ejecución de la obra, sea conforme lo determina la Resolución Municipal N° 182/08 de 30 de abril de 2008.

00

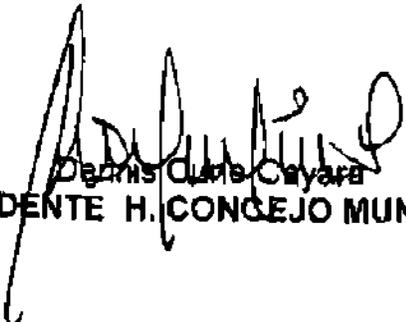
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 4 de 4
RM 182009

- Art.7º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria, para su respectivo control y seguimiento.
- Art. 8 Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, que las losetas hexagonales, que sean retiradas, deben ser reutilizadas en otras áreas que así lo requieran, debiendo informar al H. Concejo Municipal, sobre el emplazamiento de las mismas.
- Art.9º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Curo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Claudia Patricia González Ramos
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL